

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 2253, DE
FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUE
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCION EL DELITO Y LA I.M.A. PROGRAMA
CASCOS HISTORICOS Y BARRIOS CIVICOS
AÑO 2018.

EXENTO

DECRETO N° 1335 /2019.-

ARICA, 24 DE ENERO DEL 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Resolución Exenta N° 2253**, de fecha 28 de Diciembre del 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la I.M.A. Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos; **Providencia Alcaldía N° 284**, de fecha 16 de Enero del 2019, Registro interno IDOCC N°1724329 de fecha 18 de enero 2019 de la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2253, de fecha 28 de Diciembre del 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprueba Proyecto Código CHBC18-VEH-0002 en el marco del Programa Casco Histórico y Barrios Cívicos año 2018.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2253, de fecha 28 de Diciembre del 2018, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado el 21 de Diciembre del 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la I. Municipalidad de Arica para la ejecución del Proyecto Código CHBC-18-VEH-0002, en el marco de la ejecución del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



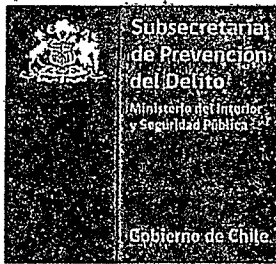
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/xlt.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO CHBC18-VEH-0002, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2018.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2253

SANTIAGO, 28 DIC 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |
| | | |
| | | |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público año 2018 y las instrucciones presupuestarias correspondientes; la Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 336, de 09 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó el denominado "Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2018"; la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

JCM/DES/CEV/JCP/COMUNICACIÓN DE ARICA
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Arica.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Deptó. de Finanzas.
6. Deptó. de Auditoría Interna.
7. Partes y Archivo.

17 ENE 2019
284

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
17 ENE 2019
N°: 1724329

17062761

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que en esa línea, la Resolución Exenta N° 336, de 09 de febrero de 2018, de éste origen, aprobó el denominado "*Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2018*", iniciativa que, en lo medular, tiene por fin contribuir en la mantención de condiciones óptimas de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promoviendo la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad. Se trata de una intervención que se ejecuta a través de la celebración de convenios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y los diversos municipios que forman parte del Programa.

4) Que, por su parte, el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

5) Que, enseguida, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica convinieron suscribir un acuerdo de voluntades, con el objeto que la primera transfiera a la segunda recursos presupuestarios para ejecutar el proyecto código **CHBC18-VEH-0002**, en el marco de la ejecución del "*Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos*", año 2018:

6) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O

I: Apruébase convenio de transferencia financiera celebrado el 21 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código **CHBC18-VEH-0002**, en el marco de la ejecución del "*Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos*", año 2018.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$50.333.333.-** (cincuenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo convenio.

III: La cantidad antes indicada se imputará a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.107.002** del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad o el Municipio*", representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Resolución Exenta N° 336, de 09 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó el denominado "*Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2018*", iniciativa que, en lo medular, tiene por fin contribuir en la mantención de condiciones óptimas de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país; mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promoviendo la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad. Se trata de una intervención que se ejecuta a través de la celebración de convenios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y los diversos municipios que forman parte del Programa.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO DEL CONVENIO:

SEGUNDO: Enseguida y acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyo objeto es que la primera transfiera a la segunda recursos presupuestarios para ejecutar el proyecto código **CHBC18-VEH-0002**, en el marco de la ejecución del "Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos", año 2018.

Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría aprobará el proyecto específico antes indicado, el que deberá ser entregado y visado **sin observaciones** por la Municipalidad **antes del 31 de marzo de 2019**, salvo que por razones excepcionales que deberá calificar la contraparte técnica mediante informe este plazo deba extenderse. En todo caso, dicha prórroga en ningún caso podrá exceder de seis meses contados desde la entrada en vigencia de este acuerdo.

Por su parte, la utilización de los fondos transferidos sólo se autorizará con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente el señalado proyecto; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

DEL MARCO REGULATORIO

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) Manual de Rendiciones de cuentas para transferencias corrientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°1400, de 16 de marzo de 2017, que se adjunta como anexo a este instrumento;
- c) Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad de Arica la suma total de **\$50.333.333.-** (cincuenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

En efecto, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el Municipio, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento que -firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas- individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados al Municipio deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto específico ya indicado, lo que deberá ser acreditado por la Municipalidad conforme al proceso de rendición de cuentas correspondiente. Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con todo, el uso de los recursos entregados queda desde ya sujeto a la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que apruebe técnicamente el proyecto, determine en forma específica los usos que se dará a dichos fondos y autorice la ejecución del gasto.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Transferir, una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello a la Municipalidad, la cantidad indicada en la cláusula anterior;
- b. Revisar, observar, aprobar o rechazar el proyecto específico presentado por el Municipio, el que deberá ajustarse a las orientaciones técnicas y/o directrices entregadas por la Subsecretaría;
- c. Una vez aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente que lo aprueba y autoriza la ejecución del gasto;

- d. Entregar y facilitar a la Municipalidad, a través de la División de Gestión Territorial, la asesoría técnica que sea requerida;
- e. Velar permanentemente por el buen uso de los recursos públicos entregados a la Municipalidad en virtud de este convenio. Con todo queda expresamente establecido que la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de los recursos será exclusivamente de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- f. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas aquellas materias que incidan o se deriven de la ejecución de este convenio;
- g. Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Programa y la ejecución del Proyecto, velando porque este convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley y de los manuales establecidos al efecto; y
- h. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA

SEXO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien la reemplace o subrogue, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser notificado formalmente a la Municipalidad.

Las funciones de la señalada Contraparte serán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de las condiciones acordadas;
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales;
- d. Ser el interlocutor válido con la el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio;
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;

- f. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas; y
- g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados tanto en el presente acuerdo;
- b. Presentar sin observaciones el proyecto Código **CHBC18-VEH-0002 desde la fecha de suscripción de este convenio y hasta el 31 de marzo de 2019, salvo, que excepcionalmente este plazo deba extenderse, como máximo, hasta por seis meses.**
- c. Presentar todos los informes o reportes que le requiera la Subsecretaría con motivo de este acuerdo;
- d. Ejecutar los recursos transferidos en virtud de este convenio con estricta observancia del marco regulatorio aplicable y en las condiciones y plazos ahí establecidos. El Municipio sólo podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que apruebe el proyecto presentado por el Municipio y autorice la ejecución del gasto;
- e. Rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento;
- g. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia contractual, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio. Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiera en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del proyecto que se financiará con cargo a estos recursos, siendo, por tanto, el Municipio

el directo y único responsable de las obligaciones antedichas; y

- h. En general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de las partes y de la correcta y oportuna ejecución del presente pacto.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución del convenio.

Para efectos de lo anterior, la ejecución de este convenio sólo podrá comenzar una vez que sea aprobado el Proyecto Código CHBC18-VEH-0002 lo que deberá formalizarse por el correspondiente acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito y se extenderá por el plazo máximo de 24 meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse previo informe fundado de dicha Contraparte Técnica que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

Finalmente, la Subsecretaría podrá terminar anticipadamente el presente Convenio, si luego de 6 meses desde su entrada en vigencia, no fuera posible iniciar su ejecución. En tal caso, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos entregados de conformidad a la normativa vigente.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliere gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del proyecto específico a desarrollar y a la ejecución del Programa en que se sustenta; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula décimo tercera y lo indicado en el último párrafo del numeral anterior, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula undécima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Municipalidad.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o rescindir el presente instrumento.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales: La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

El Municipio deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo esta un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido al Municipio – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

AUDITORÍA

DUODÉCIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio deberán ser previamente informados a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en la cláusula novena.

DE LAS COMUNICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Municipalidad, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que pudiera celebrar el Municipio.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios de la Municipalidad, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Municipalidad, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, la Municipalidad la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DEL DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERIAS

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaría de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES

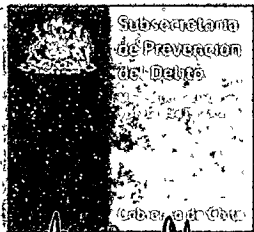
DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firmán: Katherine Martorell Awad; Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gerardo Espindola Rojas, Alcalde, Municipalidad de Arica.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JCM/CER/EP/CO/TFMSE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO CHBC18-VEH-0002, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2018".

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad o el Municipio*", representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20:502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo; tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Resolución Exenta N°336, de 09 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó el denominado "*Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2018*", iniciativa que, en lo medular, tiene por fin contribuir en la mantención de condiciones óptimas de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e



implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promoviendo la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad. Se trata de una intervención que se ejecuta a través de la celebración de convenios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y los diversos municipios que forman parte del Programa.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Enseguida y acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera a la segunda recursos presupuestarios para ejecutar el proyecto código **CHBC18-VEH-0002**, en el marco de la ejecución del "*Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos*", año 2018.

Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría aprobará el proyecto específico antes indicado, el que deberá ser entregado y visado *sin observaciones* por la Municipalidad antes del 31 de marzo de 2019, salvo que -por razones excepcionales que deberá calificar la contraparte técnica mediante informe- este plazo deba extenderse. En todo caso, dicha prórroga en ningún caso podrá exceder de seis meses contados desde la entrada en vigencia de este acuerdo:

Por su parte, la utilización de los fondos transferidos sólo se autorizará con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente el señalado proyecto; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

DEL MARCO REGULATORIO

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) Manual de Rendiciones de cuentas para transferencias corrientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°1400, de 16 de marzo de 2017, que se adjunta como anexo a este instrumento;

c) Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad de Arica la suma total de **\$50.333.333.-** (cincuenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

En efecto, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el Municipio, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento que -firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas- individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados al Municipio deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto específico ya indicado, lo que deberá ser acreditado por la Municipalidad conforme al proceso de rendición de cuentas correspondiente. Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con todo, el uso de los recursos entregados queda desde ya sujeto a la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que apruebe técnicamente el proyecto, determine en forma específica los usos que se dará a dichos fondos y autorice la ejecución del gasto.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Transferir -una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello- a la Municipalidad, la cantidad indicada en la cláusula anterior;
- b. Revisar, observar, aprobar o rechazar el proyecto específico presentado por el

Municipio, el que deberá ajustarse a las orientaciones técnicas y/o directrices entregadas por la Subsecretaría;

- c. Una vez aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente que lo aprueba y autoriza la ejecución del gasto;
- d. Entregar y facilitar a la Municipalidad, a través de la División de Gestión Territorial, la asesoría técnica que sea requerida;
- e. Velar permanentemente por el buen uso de los recursos públicos entregados a la Municipalidad en virtud de este convenio. Con todo queda expresamente establecido que la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de los recursos será exclusivamente de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- f. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas aquellas materias que incidan o se deriven de la ejecución de este convenio;
- g. Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Programa y la ejecución del Proyecto, velando porque este convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley y de los manuales establecidos al efecto; y
- h. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA

SEXTO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien la reemplace o subrogue, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser notificado formalmente a la Municipalidad.

Las funciones de la señalada Contraparte serán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de las condiciones acordadas;
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales;
- d. Ser el interlocutor válido con la el Municipio, para todos los aspectos que se

deriven de la ejecución de este convenio;

- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
- f. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas; y
- g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados tanto en el presente acuerdo;
- b. Presentar sin observaciones el proyecto Código: **CHBC18-VEH-0002 desde la fecha de suscripción de este convenio y hasta el 31 de marzo de 2019, salvo, que excepcionalmente este plazo deba extenderse, como máximo, hasta por seis meses.**
- c. Presentar todos los informes o reportes que le requiera la Subsecretaría con motivo de este acuerdo;
- d. Ejecutar los recursos transferidos en virtud de este convenio con estricta observancia del marco regulatorio aplicable y en las condiciones y plazos ahí establecidos. El Municipio sólo podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que apruebe el proyecto presentado por el Municipio y autorice la ejecución del gasto;
- e. Rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento;
- g. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia contractual, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio. Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional,

de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del proyecto que se financiará con cargo a estos recursos, siendo, por tanto, el Municipio el directo y único responsable de las obligaciones antedichas; y

- h. En general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de las partes y de la correcta y oportuna ejecución del presente pacto.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución del convenio.

Para efectos de lo anterior, la ejecución de este convenio sólo podrá comenzar una vez que sea aprobado el Proyecto Código **CHBC18-VEH-0002** lo que deberá formalizarse por el correspondiente acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito- y se extenderá por el plazo máximo de 24 meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse previo informe fundado de dicha Contraparte Técnica que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

Finalmente, la Subsecretaría podrá terminar anticipadamente el presente Convenio, si luego de 6 meses desde su entrada en vigencia, no fuera posible iniciar su ejecución. En tal caso, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos entregados de conformidad a la normativa vigente.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del proyecto específico a desarrollar y a la ejecución del Programa en que se sustenta; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula décimo tercera y lo indicado en el último párrafo del numeral anterior, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula undécima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Municipalidad.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o rescindir el presente instrumento.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales: La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

El Municipio deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada

en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo esta un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría — mediante Oficio dirigido al Municipio — deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

AUDITORÍA

DUODÉCIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio deberán ser previamente informados a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.



El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en la cláusula novena.

DE LAS COMUNICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes, requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Municipalidad; y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que pudiera celebrar el Municipio.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios de la Municipalidad, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Municipalidad, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo por tanto, la Municipalidad la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parícuta, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA